

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

66**PARLA NÚMERO 4**

EDICTO

Doña Rocío Belén Martín Alcalde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Parla.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 116 de 2016, instados por procuradora doña Ana Isabel Jiménez Acosta, en nombre y representación de doña Donilsa García Ospina, contra herencia yacente y demás herederos de don Crescencio Aceituno Élez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 21 de marzo de 2017, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimar íntegramente la demanda en su día interpuesta por la procuradora doña Ana Isabel Jiménez Acosta, en nombre de doña Donilsa García Ospina, frente a herencia yacente y demás herederos de don Crescencio Aceituno Élez, declarada en rebeldía, a quien, en consecuencia, se absuelve a todas las pretensiones contra ella dirigidas.

Con condena en costas a la parte actora.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales, y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser presentado, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a su notificación y que, conforme establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá acompañarse de resguardo de ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado de la suma de 50 euros, sin cuyo requisito no podrá ser tenido por interpuesto, salvo que el recurrente fuera una entidad pública.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada herencia yacente y demás herederos de don Crescencio Aceituno Élez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Parla, a 21 de marzo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.104/17)

